

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00260-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvese proveer. Armenia Quindío, 19 de enero de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 028

Advierte el Despacho que mediante auto del siete (07) de diciembre de 2021, que fuera notificado por estado del día diez (10) del citado mes y año, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora corrigió en debida forma la demanda, a efecto de lo cual aportó el poder correspondiente con las precisiones señaladas por el Despacho, así como acreditó el envío de la subsanación al correo electrónico de la pasiva.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Por último, conforme lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, como quiera que en esta causa judicial se demanda a una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa del Estado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora OLGA LUCÍA RAMÍREZ NOREÑA, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la parte enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma y términos establecidos en la norma citada en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas, para que, con la contestación de la demanda, allegan al Despacho la copia del expediente administrativo de la demandante OLGA LUCÍA RAMÍREZ NOREÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.896.527.

De igual manera, se REQUIERE a PROTECCIÓN S.A., para que, dentro de la misma oportunidad procesal, remita al Despacho los documentos solicitados por la parte actora en el libelo gestor, específicamente en el acápite “III. PRUEBAS”, denominado “4. DE OFICIO” (página 29 archivo 06SubsanacionDemanda).

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada LUCY ADRIANA TELLO MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.937.888 y tarjeta profesional No. 164.979 del CSJ, para representar los intereses de la demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JuzgadoTerceroLaboral967/EjNkzW7P2sJHr_Yy_Z3A9tMBccuwBU_NA1bJx646LNpARAO?email=adritell%40hotmail.com&e=eBq2mc

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

19/01/2022- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Código de verificación: 67bce474f2f39c802ae428fdb55f418ffefba730562883cb31961cb87742d439

Documento generado en 20/01/2022 04:04:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>